



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA OCUPAR LOS CARGOS VACANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES CABECERA DE DISTRITO LOCAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

1. El cinco de noviembre de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo IEPC/CG41/2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el dictamen de la Comisión de Organización Electoral y Diseño y Elaboración de Documentación Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que contiene las propuestas para la designación de las Consejeras y Consejeros, Secretarías y Secretarios de los Consejos Municipales Electorales cabecera de Distrito Local Electoral, para los Procesos Electorales Locales 2017-2018 y 2018-2019, acuerdo en el que consta que se designó al C. Manuel Morón Márquez como Secretario del Consejo Municipal cabecera de Distrito Local Electoral de Mapimí, para los procesos electorales locales 2017-2018 y 2018-2019, quedando vacante el encargo de referencia.
2. El diez de febrero de dos mil dieciocho, mediante Acuerdo IEPC/CG24/2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el dictamen de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que contiene la propuesta para la designación de la C. María Angélica Michel Galaviz como Secretaria del Consejo Municipal Electoral cabecera de Distrito Local Electoral de El Oro, Durango, para los Procesos Electorales Locales 2017-2018 y 2018-2019, por lo que queda vacante el cargo descrito.
3. El ocho de noviembre de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria número treinta y cinco, el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo IEPC/CG117/2018, aprobó los dictámenes de las propuestas para la designación de las Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales para dos Procesos Electorales Locales.

- 1 -





4. El ocho de noviembre de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria número treinta y cinco, mediante Acuerdo IEPC/CG117/2018, el Consejo General de este Instituto, realizó la designación de los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Nombre de Dios, dicha integración quedó conformada por la Consejera Presidenta, la Secretaria, cuatro Consejeros Electorales Propietarios y tres Consejeros Electorales Suplentes, quedando vacante un cargo de consejería suplente.
5. Con fecha trece de abril de dos mil diecinueve, falleció la ciudadana Samanta Ramírez Ibarra, quien se desempeñaba como Consejera Electoral Suplente del Consejo Municipal de Nombre de Dios, quedando vacante dicho cargo.
6. El veintitrés de abril de dos mil diecinueve, se recibió en el Consejo Municipal de Nombre de Dios, la renuncia del ciudadano Elías García Aceval, al cargo de Consejero Suplente del Consejo quien fuera designado mediante Acuerdo IEPC/CG117/2018 multicitado, quedando vacante dicho encargo.
7. El veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en el Consejo Municipal de Lerdo, la renuncia del C. Mario Luna Martínez, al cargo de Consejero Suplente quien fuera designado mediante el Acuerdo IEPC/CG117/2018, del órgano en cita, quedando vacante dicho encargo.
8. El primero de junio de dos mil diecinueve, se recibió en el Consejo Municipal de Lerdo, la renuncia de la ciudadana Dora Margarita Rodríguez Frías, al cargo de Consejera Electoral Propietaria del mismo Consejo, motivo por el cual, el Presidente de dicho Consejo, mandó llamar a la Consejera Electoral Suplente, Juana María Reza Escobedo, para que se desempeñara como Consejera Electoral Propietaria. Las consejeras mencionadas fueron designadas mediante el Acuerdo IEPC/CG117/2018, quedando vacante el cargo de referencia.
9. El veinticinco de junio de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, la renuncia del ciudadano Hugo César Dávila Martínez, al cargo de Secretario del Consejo Municipal de Gómez Palacio, designado mediante el Acuerdo IEPC/CG117/2018, quedando vacante el encargo encomendado.
10. Con fecha veinte de abril de dos mil veinte, en sesión extraordinaria número siete, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el Acuerdo IEPC/CG13/2020, por el que, en cumplimiento a las acciones extraordinarias para



atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS.CoV2, COVID-19 emitidas por la autoridad de salud federal, decretando la suspensión de las actividades presenciales del personal del instituto y los plazos y términos vinculados a la actividad institucional y, en consecuencia, se determinó la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales a distancia, ordinarias o extraordinarias del órgano superior de dirección, de sus comisiones, comités y del Secretariado Técnico.

11. Con fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte, en Sesión Ordinaria número dos, el Secretariado Técnico del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el Acuerdo IEPC/ST04/2020, por el que se determinó el calendario oficial de suspensión de labores para el año dos mil veinte.
12. Con fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, se recibió a través de la Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, copia del oficio INE/STCVOP/161/2020, por medio del cual se da respuesta a la consulta formulada por el Organismo Público Local de Guanajuato, relativa al proceso de designación de consejeras y consejeros distritales y municipales.
13. Con fecha dos de julio de dos mil veinte, el C. David Alarcón Rubio renunció al cargo de Consejero Suplente del Consejo Municipal Electoral de El Oro, precisando que fue designado mediante el Acuerdo IEPC/CG117/2018 multicitado, quedando vacante dicho encargo.
14. Con fecha dos de julio de dos mil veinte, se recibió la renuncia del ciudadano Alejandro Calleros Soto, al cargo de Consejero Electoral Propietario del Consejo Municipal Electoral de Nombre de Dios, quedando vacante dicho encargo, señalando que fue designado mediante el Acuerdo IEPC/CG117/2018 citado.
15. Con fecha seis de julio de dos mil veinte, se recibió en este Instituto la renuncia de la ciudadana Alma Gabriela Aguirre Soria, al cargo de Consejera Suplente del Consejo Municipal Electoral de Cuencamé, quedando vacante dicho encargo, precisando que fue designada mediante el Acuerdo IEPC/CG117/2018 referido.
16. Con fecha seis de julio de dos mil veinte, se recibió en este Instituto la renuncia de la ciudadana María de Jesús Romo Cabral, al cargo de Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral





de Nombre de Dios, quedando vacante el encargo, quedando vacante dicho encargo, precisando que fue designada mediante el Acuerdo IEPC/CG117/2018 citado.

17. La ciudadana Adriana García Flores, quien se desempeña como Consejera Suplente del Consejo Municipal de Durango, se encuentra en proceso de ser designada Consejera Electoral Propietaria de dicho Consejo, por lo que se considera vacante el cargo de Consejera/o suplente, precisando que fue designada mediante el Acuerdo IEPC/CG117/2018 citado.
18. La ciudadana María de Jesús Sierra Castrejón, quien se desempeña como Consejera Suplente del Consejo Municipal de Lerdo, se encuentra en proceso de ser designada Consejera Electoral Propietaria de dicho Consejo, por lo que se considera vacante el cargo de Consejera/o suplente, precisando que fue designada mediante el Acuerdo IEPC/CG117/2018 referido.
19. La ciudadana Petra Núñez Nevarez, quien se desempeña como Consejera Suplente del Consejo Municipal de Nombre de Dios, se encuentra en proceso de ser Consejera Electoral Propietaria de dicho Consejo, por lo que se considera vacante el cargo de Consejera/o suplente, precisando que fue designada mediante el Acuerdo IEPC/CG117/2018 multicitado.
20. Con fecha trece de julio de dos mil veinte, en Sesión Extraordinaria número tres, la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes de los Consejos Municipales cabecera de Distrito Local Electoral.
21. Con fecha quince de julio de dos mil veinte, se remitió al Presidente del Consejo General de este Instituto, mediante oficio IEPC/DOE/038/2020, el Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se emite la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes de los Consejos Municipales cabecera de Distrito Local Electoral, con la finalidad de que sea puesto a consideración de las y los integrantes del Órgano Máximo de Dirección de este Instituto.

En atención a los referidos antecedentes, este Consejo, estima conducente emitir el presente Acuerdo con base en los siguientes:



CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero y apartado C, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales y en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales en los términos que establece la Constitución.
- II. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso a) y c), párrafo primero, de la Constitución Federal, las elecciones de Gobernadores, miembros de las Legislaturas Locales y de los integrantes de los Ayuntamientos, se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Asimismo, el citado precepto jurídico señala que la organización de las elecciones locales está a cargo de los Organismos Públicos Locales, quienes contarán con un Órgano Superior de Dirección integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

- III. Que en términos de lo establecido en el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en sus decisiones, en términos que establece la Constitución Federal, las constituciones de los estados y las leyes electorales locales, además dichos órganos son autoridad en materia electoral.
- IV. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 104, numeral 1, incisos a) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los Organismos Públicos Locales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos y criterios que establezca el Instituto Nacional Electoral en el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley; así supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
- V. Que el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su párrafo sexto que la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos



electorales, es una función del Estado que se ejerce a través del Instituto Nacional Electoral y del Organismo Público Electoral Local, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Política Local, las leyes generales y locales de la materia.

- VI. Que acorde a lo establecido en el artículo 130, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 76, numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- VII. Que en términos de lo señalado por el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido en el artículo 74, numeral 1 y 75, numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es autoridad en materia electoral y en el ejercicio de sus funciones se regirá por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad.
- VIII. Que los artículos 139, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 81 y 82, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, establecen que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, contará con un Consejo General integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, quienes en su conjunto, serán responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y vigilar que los principios rectores de la función electoral, guíen todas las funciones del Instituto.
- IX. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII de la Ley Comicial local, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, designar a las consejeras y consejeros presidentes, secretarías y secretarios, consejeras y consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos; así como de difundir la integración de los mismos.
- X. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 90, numeral 1, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, corresponde al Secretario del Consejo General de



este Instituto, integrar las listas de las propuestas de las Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales, las cuales entregará al Presidente del Consejo General.

- XI. Que el artículo 5 del citado Reglamento, contempla dos tipos de Comisiones: Permanentes y Temporales, siendo la de Organización Electoral permanente.
- XII. Que el artículo 7 del Reglamento de Comisiones, establece en su fracción I, como atribución de la Comisión: "Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución y los informes que sean presentados al Consejo General por los secretarios técnicos en los asuntos de su competencia".
- XIII. Por su parte el artículo 12 en la fracción I del Reglamento en cita, dispone que es atribución de la Comisión de Organización Electoral el vigilar el cumplimiento de las funciones que desarrolla la Dirección de Organización Electoral del Instituto.
- XIV. Que el artículo 99, numeral 1, fracción I de la Ley Local de la materia, dispone que corresponde a la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.
- XV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 104, numerales 1 y 3 de la ley comicial local, los Consejos Municipales Electorales son los órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, e iniciarán funciones a más tardar la primera semana del mes de noviembre del año anterior al de la elección, mismas que concluirán al término del Proceso Electoral.

El artículo 164, numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que el inicio del Proceso Electoral Ordinario iniciará el primer día del mes de noviembre del año anterior al de la elección y concluirá una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

- XVI. Que el artículo 106, numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango señala los requisitos que deberán satisfacer las consejeras y consejeros



presidentes, secretarías y secretarios, consejeras y consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Municipales, mismos que a continuación se enuncian:

- a) Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- b) Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
- c) Tener un modo honesto de vivir;
- d) Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
- e) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su cargo, un año antes al día de su nombramiento;
- f) No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;
- g) No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- h) Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y
- i) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

XVII. Que el artículo 107 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los Consejos Municipales se integrarán por un Presidente, un Secretario; cuatro Consejeros Electorales Propietarios y cuatro Suplentes, todos designados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y un representante por cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.

Por tal motivo, la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, realizó un análisis respecto a la integración actual de cada uno de los Consejos Municipales Cabecera de Distrito Local Electoral, con la finalidad de conocer la situación real de los mismos, y con ello, tener los elementos necesarios para la emisión de una Convocatoria para ocupar los cargos que concluyen el periodo por el que fueron designados, o bien se encuentran vacantes por renuncia o cualquier otro motivo.

Del análisis realizado por la Dirección de Organización Electoral, se obtuvo un total de quince vacantes, las cuales son objeto del presente Acuerdo y se encuentran consignadas en la Convocatoria respectiva, misma que forma parte del presente Acuerdo como anexo número 1.





- XVIII. Ahora bien, conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 106, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales serán designados para ocupar el cargo por dos procesos electorales y no podrán ser reelectos para un proceso más.

La materialización del dispositivo en comento, se actualiza al advertir que los consejeros Manuel Morón Márquez, Secretario del Consejo Municipal cabecera de Distrito Local Electoral de Mapimí, y María Angélica Michel Galaviz, Secretaria del Consejo Municipal Electoral cabecera de Distrito Local Electoral de El Oro, fueron designados para dos procesos electorales correspondientes a los periodos 2017-2018 y 2018-2019, de donde se desprende que feneció el periodo de su designación y al no tener derecho a la reelección quedan vacantes los cargos que ocuparan.

- XIX. Que el artículo 107 de la Ley Electoral Local estipula que los Consejos Municipales serán integrados por un Presidente, un Secretario y cuatro Consejeros Electorales propietarios, y cuatro suplentes y que de producirse una ausencia definitiva, o en su caso, de incurrir el Consejero propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley.

En aplicación al dispositivo enunciado se advierte que se actualizan diversas hipótesis consideradas como vacantes definitivas en la integración de diversos Consejos Municipales por las siguientes causas:

- a. Por fallecimiento
- b. Por renuncia
- c. Por designación

En relación a la hipótesis actualizada por fallecimiento se presentó la vacante señalada en el antecedente 5 del presente instrumento, que se hace consistir en el deceso de la C. Samanta Ramírez Ibarra, quien se desempeñaba como Consejera Electoral Suplente quedando vacante dicho cargo.



Respecto a la hipótesis de renuncia al cargo, en los Consejos Municipales señalados en los antecedentes 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, y 16 del presente instrumento se actualizaron vacantes. Los datos se describen en la siguiente tabla:

	NOMBRE	MUNICIPIO	CARGO
1	Eliás García Aceval	Nombre de Dios	Consejero Suplente
2	Mario Luna Martínez	Lerdo	Consejero Suplente
3	Dora Margarita Rodríguez Frías	Lerdo	Consejera Electoral Propietaria
4	Hugo César Dávila Martínez	Gómez Palacio	Secretario
5	David Alarcón Rubio	El Oro.	Consejero Suplente
6	Alejandro Calleros Soto	Nombre de Dios	Consejero Electoral Propietario
7	Alma Gabriela Aguirre Soria	Cuencamé	Consejera Suplente
8	María de Jesús Romo Cabral	Nombre de Dios.	Consejera Presidenta

Las vacantes por la hipótesis de designación se materializará en los siguientes casos:

	NOMBRE	MUNICIPIO	CARGO
1	Adriana García Flores	Durango	Designada Consejera Electoral Propietaria
2	María de Jesús Sierra Castrejón	Lerdo	Designada Consejera Electoral Propietaria
3	Petra Núñez Nevarez	Nombre de Dios	Designada Consejera Electoral Propietaria



Por otra parte, resulta importante señalar que mediante Acuerdo IEPC/CG117/2018, el Consejo General de este Instituto, realizó la designación de los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Nombre de Dios, y que la integración quedó conformada por la Consejera Presidenta, la Secretaria, cuatro Consejeros Electorales Propietarios y tres suplentes, quedando vacante un cargo de consejería suplente.

Así, podemos determinar la totalidad de las vacantes a designar por el Consejo General de este instituto, son las siguientes:

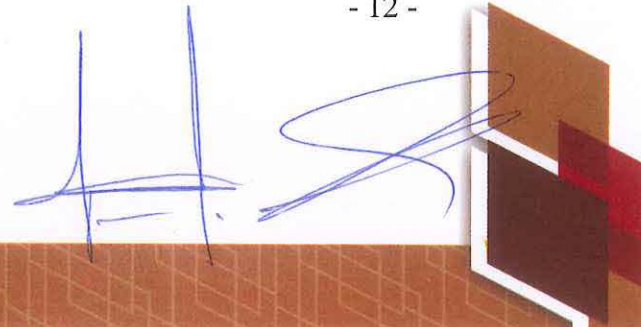
Cons	Consejo Municipal	Puesto Vacante
1	Cuencamé	Consejero (a) Suplente
2	Durango	Consejero (a) Suplente
3	Gómez Palacio	Secretaría
4	Lerdo	Consejero (a) Suplente
5	Lerdo	Consejero (a) Suplente
6	Lerdo	Consejero (a) Suplente
7	Mapimí	Secretaría
8	Nombre de Dios	Presidente (a)
9	Nombre de Dios	Consejero Propietario
10	Nombre de Dios	Consejero (a) Suplente
11	Nombre de Dios	Consejero (a) Suplente
12	Nombre de Dios	Consejero (a) Suplente
13	Nombre de Dios	Consejero (a) Suplente
14	El Oro	Secretaría
15	El Oro	Consejero (a) Suplente

- XX. En ese sentido y sin perjuicio de las disposiciones de la Ley Electoral Local antes invocados, el artículo 20 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, prevé que para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para la selección de aspirantes para integrar los Consejos Municipales, el Organismo Público Local, a través de su Órgano Máximo de Dirección deberá observar las reglas siguientes:



- a) Emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a consejeros municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.
- b) En la convocatoria señalará la documentación que deberán presentar los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de consejeros electorales.
- c) Las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes:
 - I. Inscripción de los candidatos;
 - II. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;
 - III. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;
 - IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas,
 - V. Valoración curricular y entrevista presencial, e
 - VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.
- d) En la convocatoria deberán establecerse, además, las cuestiones siguientes:
 - I. Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral;
 - II. Aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en este Reglamento y en la legislación de la entidad federativa, serán sujetos de una valoración curricular y una entrevista;
 - III. Se formará una lista de los aspirantes considerados idóneos para ser entrevistados; y
 - IV. Plazo de prevención para subsanar omisiones.
- e) La valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección, conforme a lo dispuesto en la ley local. Se podrá contar con la participación del Consejero Presidente del consejo respectivo. El Organismo Público Electoral Local determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.
- f) Los resultados de los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se publicarán en el portal de Internet y los estrados del organismo público electoral local, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

Con relación a las reglas anteriores, y de conformidad con la consulta realizada por el Organismo Público Local de Guanajuato al Instituto Nacional Electoral, misma que se encuentra referida en los antecedentes del presente Acuerdo, y la cual se refiere a la posibilidad de que la aplicación de las entrevistas, se puedan realizar en la modalidad a distancia mediante el uso de





herramientas de la comunicación y no de manera presencial, como lo refiere el artículo 20 en el inciso c), fracción V, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Al respecto, el Instituto Nacional Electoral, manifiesta que si bien las características del procedimiento señalan que la entrevista será presencial, posteriormente se establece que el organismo público local, determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. A su vez, deberá tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las y los aspirantes.

Por lo que y respecto a las medidas preventivas y de actuación derivadas de la pandemia por COVID-19, este Instituto, estima conveniente realizar las entrevistas a los aspirantes a ocupar algún cargo en los Consejos Municipales en la modalidad a distancia, con la ayuda de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, para tal efecto, se podrá disponer de las diversas herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información, mediante diversos soportes tecnológicos, tales como: computadoras y dispositivos móviles.

En esa tesitura, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en el punto de Acuerdo Tercero del Acuerdo IEPC/CG13/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General, sus comisiones, comités, así como del Secretariado Técnico, a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de vigencia de las medidas sanitarias derivado de la pandemia generada por el virus COVID-19.

XXI. Por otro lado, el artículo 21 del Reglamento de Elecciones en cita, establece que en la convocatoria pública se solicitará a los aspirantes la presentación, al menos, de la documentación siguiente:

- a) Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;
- b) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación;
- c) Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento;



- d) Copia por ambos lados de la credencial para votar;
- e) Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al distrito electoral o municipio por el que participa, o en su caso, constancia emitida por alguna autoridad del lugar;
- f) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial;
- g) Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- i) Escrito del solicitante en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral distrital o municipal, y
- j) En su caso, copia simple del título y cédula profesional.

En el contexto por el que se encuentra nuestra entidad y el país, por la mencionada emergencia sanitaria y atendiendo las medidas de prevención y distanciamiento social por la pandemia COVID-19, la recepción y entrega de los documentos a que hace referencia el citado precepto legal, serán de manera digital, por correo electrónico; una vez que se reanuden las actividades presenciales en el Instituto, deberán presentar la totalidad de la documentación en las instalaciones del mismo o bien por correo postal. De igual manera, todas las notificaciones se realizarán a través del portal de internet del Instituto, salvo aquellas que deban realizarse de manera personal a los y las aspirantes, mismas que se harán mediante el correo electrónico que hayan registrado,

Adicionalmente, la citada disposición reglamentaria señala que la convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del Organismo Público Electoral Local y los estrados de sus oficinas; asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local.





XXII. Que al tenor de lo establecido en artículo 22 del señalado Reglamento, para la designación de los Consejeras y Consejeros Municipales, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento en la materia electoral.

Mientras que en la valoración de dichos criterios, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 del propio Reglamento de Elecciones.

XXIII. En esa tesitura, invocado el artículo 9, numeral 3, del Reglamento de Elecciones, establece que en la valoración de los criterios señalados en el considerando inmediato anterior, se entenderá por paridad de género, el asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país. Conviene señalar que el artículo 6 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales reformados recientemente dispone que el instituto, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

XXIV. Asimismo, se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad. En tanto que la participación comunitaria o ciudadana se entenderá como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.



Así también, se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

Y por compromiso democrático se entenderá, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir, la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Finalmente, por cuanto hace a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

- XXV.** Que de conformidad con el artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso B); del Reglamento Interior de este Organismo Público, el Instituto Electoral, ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Electoral, la Ley de Partidos, la Ley a través de los de distintos órganos, entre ellos los Consejos Municipales.
- XXVI.** Acorde con todo lo anterior, en el Estado de Durango el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, para renovar al Congreso del Estado, iniciará formalmente el día uno del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Consecuentemente, para la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en el Estado de Durango, se instalarán los nueve Consejos Municipales cabecera de Distrito Local Electoral; de ahí que es necesario y fundamental implementar las acciones necesarias para lograr una debida integración de dichos órganos electorales, y por ende garantizar la correcta organización del Proceso Electoral.



XXVII. En ese sentido, y dentro de la organización para la celebración del Proceso Electoral Local 2020-2021, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, tiene a su cargo la obligación de emitir una convocatoria pública dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como integrantes para los diversos cargos de consejera y consejero presidente, secretarías y secretarios, y consejeras y consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Municipales cabecera de Distrito Local Electoral, que se encuentren vacantes. Esto conforme a la información generada por la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

En esa medida, resulta conducente la emisión de la Convocatoria anteriormente señalada, para ocupar las vacantes de los cargos mencionados anteriormente, para dos Procesos Electorales Locales, de conformidad con el artículo 106, numeral 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos electorales para el Estado de Durango.

XXVIII. Por lo anterior, a efecto de cumplir cabalmente con todas y cada una de las actividades de la preparación, desarrollo y vigilancia de los dos procesos electorales locales próximos, se estima conducente emitir una Convocatoria Pública para integrar debidamente los mencionados Consejos Municipales, en los cargos precisados en el considerando XIX, los cuales se generaron por el término del periodo por el que fueron designados, así como por renunciaciones o algún otro motivo.

XXIX. En este contexto debido a que no hay fundamento legal que determine el inicio del procedimiento para designación de dichos funcionarios, ante el imperativo de llevar a cabo la integración de los Consejos Municipales cabecera de Distrito Local Electoral, para cumplir en tiempo y forma con lo que mandata la norma en el sentido de que, a más tardar la primera semana del mes de noviembre del año anterior al de la elección, los Consejos Municipales iniciarán sus funciones, esto de conformidad con el artículo 104, numeral 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales. Puesto que son los órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y conforme a lo establecido por la ley.

En ese sentido, lo que motiva al presente, es la necesidad de emitir una convocatoria con la debida anticipación, para que la totalidad de los Consejos Municipales cabecera de Distrito Local Electoral, cuenten con la debida integración de funcionarios al momento del inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021, para llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia al proceso electoral en comento, de acuerdo a las facultades otorgadas en la Ley.



XXX. Para poder verificar los requisitos constitucionales y legales de los aspirantes, así como poder desarrollar a cabalidad el procedimiento de selección de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Elecciones, y seleccionar a los perfiles más idóneos para fungir como consejeras y consejeros presidentes, secretarías y secretarios electorales y consejeras y consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Municipales, se debe realizar con antelación una amplia difusión de la Convocatoria objeto del presente Acuerdo, a lo largo de toda la Entidad, atendiendo así al principio rector de máxima publicidad.

De ahí que este órgano colegiado estima conducente dar inicio a la emisión de la Convocatoria, a través de la cual el Consejo General de este Instituto, realizará la designación de Consejera o Consejero Presidente, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios, y Consejeras y Consejeros Suplentes, mencionados en el Considerando XIX.

Atendiendo a lo anteriormente mencionado, y considerando que las actividades próximas inherentes al próximo Proceso Electoral Local se encuentran calendarizadas, se hace necesaria la emisión de la Convocatoria para poder iniciar dichas actividades en los tiempos establecidos en la ley.

XXXI. Por lo anterior, el procedimiento que se propone contempla una serie de etapas que permiten cumplir con los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia, paridad de género y máxima publicidad, además de que permite garantizar la debida integración del Consejos Municipales cabecera de Distrito Local Electoral de Cuencamé, Durango, Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí, Nombre de Dios y El Oro.

Adicionalmente, se considera que con la convocatoria propuesta se genera certeza a cada uno de las ciudadanas y ciudadanos interesados en integrar los cargos vacantes a través de un procedimiento transparente y conforme a derecho, en el que cada uno de ellos conozca las diferentes etapas y mecanismos a desarrollar durante el proceso de integración de los señalados Consejos Municipales, así como los diferentes criterios de evaluación y el valor de cada uno de éstos.

XXXII. En ese tenor, acorde con los principios que rigen la materia electoral y que se contemplan en los artículos 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, párrafo sexto



y 138, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, igualmente considera conducente aprobar los documentos que a continuación se enlistan y que resultan necesarios para la implementación del procedimiento que se propone.

1. Convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos duranguenses que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 106 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, y deseen participar en los próximos dos Procesos Electorales como consejera o consejero presidente, secretarías y secretarios y consejeras y consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Municipales cabecera de Distrito Local Electoral de Cuencamé, Durango, Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí, Nombre de Dios y El Oro;
2. Formato de solicitud de inscripción;
3. Formato de currículum;
4. Formato de resumen curricular;
5. Formato de declaración bajo protesta de decir verdad;
6. Formato de autorización para datos personales;
7. Formato de información y documentos entregados por aspirantes;
8. Formato de cédula individual de valoración curricular y entrevista; y
9. Formato de cédula integral de valoración curricular y entrevista.

XXXIII. Finalmente, bajo la observancia del principio de máxima publicidad, la Convocatoria a que se refiere el presente Acuerdo, se deberá difundir ampliamente a través del portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en los estrados del mismo, en las redes sociales oficiales del propio Instituto y que además se difunda en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas, así como entre líderes de opinión de la entidad, en periódicos de circulación local de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, en estrados, gacetas o lugares públicos de las Presidencias Municipales del Estado de Durango y cualquier otro medio que garanticen su mayor difusión.

Por lo tanto, con base en los antecedentes y considerandos precisados en el cuerpo del presente instrumento, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero y apartado C, así como el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso a), de la Constitución



Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos a) y o) y décimo primero transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 63, párrafo sexto, 130, párrafos primero y segundo, 138 y 139, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículo 74, numeral 1 y 75, numeral 2, 76, numeral 1, 81, 82, numeral 1, fracción I, 86, numerales 1 y 2, 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, 90, numeral 1, fracción XVII, 99, numeral 1, fracción I, 104, numerales 1 y 3, 106, numerales 1 y 2, 107, 164, numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículo 9, numeral 3 y Libro Segundo, Título I, Capítulo IV, Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículos 3, 5, 7 y 12 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso B); del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, este Órgano Máximo de Dirección emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria Pública para ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales cabecera de Distrito Local Electoral de Cuencamé, Durango, Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí, Nombre de Dios y El Oro, la cual forma parte integral del presente Acuerdo como anexo número 1.

SEGUNDO. Se aprueban los formatos señalados con los números del 2 al 9 en el considerando XXXII del presente Acuerdo, los cuales forman parte integral del este instrumento como anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

TERCERO. Se aprueba el Procedimiento para ocupar las vacantes en los cargos de Consejera o Consejero Presidente, Secretarías y Secretarios y Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales cabecera de Distrito Local Electoral de Cuencamé, Durango, Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí, Nombre de Dios y El Oro, dicho procedimiento forma parte integral del presente Acuerdo como anexo número 10.

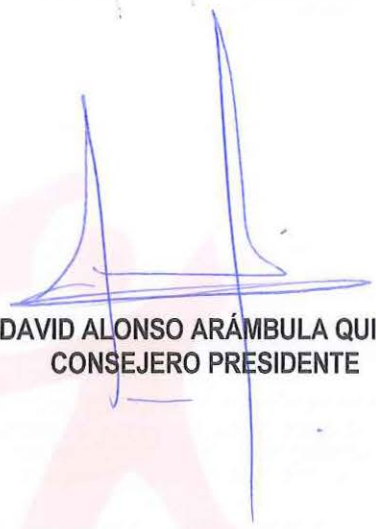
CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.



QUINTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado, a distancia a través de la plataforma de comunicación Videoconferencia Telmex, en sesión ordinaria número tres del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha diecisiete de julio de dos mil veinte, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. José Omar Ortega Soria, y el Consejero Presidente, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, ante la Secretaria M.D. Karen Flores Maciel, quien da fe.-----



LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES
CONSEJERO PRESIDENTE



M.D. KAREN FLORES MACIEL
SECRETARIA

Esta hoja de firmas es parte integral del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se emite la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes de los Consejos Municipales cabecera de Distrito Local Electoral, identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG22/2020.



El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado C y 116, párrafo segundo, base IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 104, numeral 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 57, fracción IV, 63, párrafo sexto, 130, párrafo segundo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, 89, numeral 1, fracción IX, 106 y 107 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículo 19, numeral 1, inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; así como en lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y los artículos 5 y 6 del Reglamento de los Consejos Municipales Electorales.

CONVOCA:

A las ciudadanas y ciudadanos duranguenses que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 106 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, y deseen participar en el Proceso Electoral Local como Consejera o Consejero Presidente, Secretarias y Secretarios, y Consejeras y Consejeros propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales cabecera de Distrito Local Electoral de Cuencamé, Durango, Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí, Nombre de Dios y El Oro, conforme a las siguientes:

BASES:

PRIMERA. Podrán participar las y los ciudadanos interesados en ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales cabecera de Distrito Local Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a que se refiere la presente convocatoria.

SEGUNDA. Las y los ciudadanos interesados en ocupar alguno de los cargos vacantes en los Consejos Municipales cabecera de Distrito Local Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y que hayan fungido como Presidenta (e) de Consejo Municipal Electoral, podrán participar por algún cargo vacante de Secretaria (o), asimismo, quienes hayan ocupado el cargo de Secretaria (o) de Consejero Municipal Electoral, podrán participar por algún cargo vacante de Consejera (o) Presidenta (e), Secretaria(o) o Consejera (o) Propietaria (o), de Consejo Municipal Electoral, quien haya participado como Consejero o Consejera podrá participar como Secretaria o Secretario.

TERCERA. Las y los ciudadanos que estén interesados en ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales cabecera de Distrito Local Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, deberán cumplir los siguientes:

REQUISITOS:

- I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
- III. Tener un modo honesto de vivir;
- IV. Contar con credencial para votar con fotografía vigente;
- V. No ser Secretario (a) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario (a) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
- VI. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;
- VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y
- IX. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

CUARTA. Para acreditar los requisitos anteriormente señalados, las y los ciudadanos interesados deberán presentar los siguientes documentos:

1. Acta de nacimiento original y copia, o bien, el nuevo formato de Acta.
2. Copia por ambos lados de la credencial para votar vigente.
3. Copia de comprobante de domicilio (agua, luz o teléfono), que corresponda preferentemente al municipio por el que participa y con fecha de expedición no mayor a tres meses al de la fecha de presentación, o en su caso, constancia emitida por alguna autoridad del lugar.
4. Declaración bajo protesta de decir verdad, cuyo formato estará disponible en el portal de Internet del Instituto <https://www.iepcdurango.mx>, en el que exprese:
 - a. Que soy mexicano(a) por nacimiento;
 - b. Que me encuentro en pleno goce y ejercicio de mis derechos civiles y políticos;
 - c. Tener residencia de al menos dos años en la entidad;
 - d. Que no he sido condenado(a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - e. Que no he sido registrado(a) como candidato(a) a cargo alguno de elección popular durante los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - f. Que no desempeño ni he desempeñado en los tres años inmediatos anteriores, cargo de dirección nacional o estatal o municipal de algún partido político;
 - g. Que no me he desempeñado durante el año previo a la designación como Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal;
 - h. La aceptación de las reglas establecidas en el presente proceso de selección;
 - i. Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección, he proporcionado al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango es veraz y auténtica;
5. Curriculum Vitae, de conformidad con el formato que estará disponible en el portal de Internet del Instituto <https://www.iepcdurango.mx>
6. Resumen curricular, de conformidad con el formato que estará disponible en el portal de Internet del Instituto <https://www.iepcdurango.mx>
7. Exposición de motivos con una extensión máxima de dos cuartillas, en donde exprese por qué desea participar y de qué forma contribuiría en el cumplimiento de los fines y principios del Instituto.
8. Copia del comprobante del máximo grado de estudios.
9. Declaración de la o el aspirante en la que exprese su disponibilidad para ser designada o designado como Consejera o Consejero y/o Secretaria o Secretario, y no tener impedimento alguno para el cumplimiento de las funciones inherentes a dicho cargo.
10. En su caso, copia de la documentación con la que se acredite el conocimiento o experiencia en la materia político-electoral.
11. Dos fotografías tamaño infantil (pueden ser en formato digital).

QUINTA. Las y los ciudadanos deberán presentar su solicitud dirigida a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en el formato que estará disponible en el portal de Internet; misma que deberá estar firmada por el interesado y acompañada de los documentos a los que se refiere la BASE CUARTA de la presente convocatoria.

Por motivos de la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19 y atendiendo las medidas de prevención y distanciamiento social, el registro y la entrega-recepción de la documentación requerida, será recibida de manera electrónica en la cuenta de correo dir.organizacion@iepcdurango.mx, una vez que se reanuden las actividades presenciales en el Instituto, deberán presentar la totalidad de la documentación en las instalaciones del mismo o bien por correo postal.

SEXTA. Para los efectos anteriores, la presente convocatoria tendrá una difusión amplia a través del portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en las redes sociales oficiales del Instituto, en los estrados del mismo, podrán colocarse carteles en lugares públicos de los treinta y nueve municipios, universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas, entre líderes de opinión de esta entidad federativa, así como en periódicos de circulación local, en estrados, gacetas o lugares públicos de las Presidencias Municipales del estado de Durango y en cualquier otro medio que permita su mayor difusión.

SEPTIMA. El plazo para la publicación y difusión de la presente convocatoria, será del 18 de julio al 07 de agosto de 2020, y el registro de aspirantes se efectuará del 10 al 14 de agosto del 2020.

SEDE	CORREO ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN	PERIODO DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN	PERIODO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES	HORARIO
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.	dir.organizacion@iepcdurango.mx	Del 18 de julio al 07 de agosto de 2020.	Del 10 al 14 de agosto del 2020.	00:00 a 23:59

Por ningún motivo se admitirán solicitudes de registro una vez vencido el plazo para su presentación.

OCTAVA. El proceso de selección al que se refiere la presente convocatoria tiene como propósito designar a las y los ciudadanos que integrarán los cargos siguientes:

Cons.	Consejo Municipal	Puesto Vacante
1	Cuencamé	Consejero (a) Suplente
2	Durango	Consejero (a) Suplente
3	Gómez Palacio	Secretario (a)
4	Lerdo	Consejero (a) Suplente
5	Lerdo	Consejero (a) Suplente
6	Lerdo	Consejero (a) Suplente
7	Mapimí	Secretario (a)
8	Nombre de Dios	Presidente (a)
9	Nombre de Dios	Consejero Propietario
10	Nombre de Dios	Consejero (a) Suplente
11	Nombre de Dios	Consejero (a) Suplente
12	Nombre de Dios	Consejero (a) Suplente
13	Nombre de Dios	Consejero (a) Suplente
14	El Oro	Secretario (a)
15	El Oro	Consejero (a) Suplente

NOVENA. Etapas del proceso de selección y designación:

No.	ACTIVIDAD	PLAZO
1	Emisión de la convocatoria por el Consejo General	17 de julio de 2020
2	Publicación y difusión de la convocatoria	Del 18 de julio al 07 de agosto de 2020
3	Registro de aspirantes	Del 10 al 14 de agosto de 2020
4	Valoración documental	Del 17 al 19 de agosto de 2020
5	Plazo de prevención para subsanar omisiones	20 y 21 de agosto de 2020
6	Plazo para subsanar omisiones	24 y 25 de agosto de 2020
7	Publicación de resultados	28 de agosto del 2020
8	Plazo para presentar inconformidades	Del 31 de agosto al 03 de septiembre de 2020
9	Plazo para resolver inconformidades	04 y 07 de septiembre de 2020
10	Valoración curricular y entrevista	10, 11, 14, 15 y 17 de septiembre de 2020
11	Publicación de los resultados de la valoración curricular y entrevista	23 de septiembre de 2020
12	Plazo para presentar inconformidades	24, 25, 28 y 29 de septiembre de 2020
13	Plazo para resolver inconformidades	30 de septiembre y 01 de octubre de 2020
14	Aprobación y designación de los integrantes de los Consejos Municipales	08 de octubre de 2020
15	Plazo para que los representantes de los partidos políticos formulen objeciones a los nombramientos de los integrantes de los Consejos Municipales Electorales	09 al 23 de octubre de 2020
16	Plazo para resolver objeciones	24 al 26 de octubre de 2020
17	Plazo para la difusión de los integrantes designados	A partir del 27 de octubre de 2020
18	Toma de protesta e instalación	Del 01 al 07 de noviembre de 2020

DECIMA. Todas las notificaciones se efectuarán a través del portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango <https://www.iepcdurango.mx>, salvo aquellas que deban realizarse de manera personal a las y los aspirantes, mismas que se harán mediante el correo electrónico que hayan registrado y que deberán ser acusadas de recibido por los aspirantes de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que quienes no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su envío, se darán por debidamente notificados.

DÉCIMA PRIMERA. Mecanismos de evaluación. Los aspirantes deberán ser evaluados de conformidad con lo siguiente:

La evaluación máxima será del 100%, a partir de la valoración de las siguientes variables:

I. **Valoración curricular:** tendrá una ponderación del 30% del total de esta etapa, conformado de la siguiente manera:

1. Historia profesional y laboral: 20%
2. Participación en actividades cívicas y sociales: 5%
3. Experiencia en materia electoral: 5%

II. **Entrevista:** tendrá una ponderación del 70% del total de esta etapa y se conformará de la siguiente manera:

- a) Apego a los principios rectores de la función electoral tendrá un valor del 15%
- b) Idoneidad en el cargo tendrá un valor del 55%, distribuido como a continuación se indica:
 - Liderazgo: 15%
 - Comunicación: 10%
 - Trabajo en equipo: 10%
 - Negociación: 15%
 - Profesionalismo e integridad: 5%

Una vez que se haya llevado a cabo la evaluación curricular y la entrevista, se realizará la designación correspondiente observando y valorando los siguientes criterios:

- Paridad de género;
- Pluralidad cultural;
- Compromiso democrático;
- Prestigio público y profesional;
- Conocimiento de la materia electoral, y
- Participación comunitaria o ciudadana.

DÉCIMA SEGUNDA. Las entrevistas y evaluaciones correspondientes, se realizarán en la modalidad a distancia, con la ayuda de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, para tal efecto, se podrá disponer de diversos soportes tecnológicos, tales como: computadoras y dispositivos móviles.

Los resultados estarán disponibles en el portal de Internet <https://www.iepcdurango.mx>, sin perjuicio de la notificación que se realice a los interesados conforme a lo establecido en la BASE DÉCIMA de la presente Convocatoria.

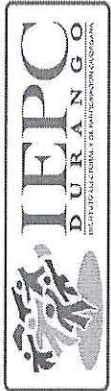
DÉCIMA TERCERA. En la integración de los Consejos Municipales Electorales, se procurará la paridad de género para asegurar en la medida de lo posible, la participación igualitaria de hombres y mujeres, pluralidad cultural del estado de Durango; participación comunitaria y ciudadana; prestigio público y profesional; compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral.

DÉCIMA CUARTA. Los aspirantes que resulten designados mediante el acuerdo que para tal efecto emita el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, rendirán la protesta de ley, entre los días del 01 al 07 de noviembre de 2020, en la sede del Consejo Municipal cabecera de Distrito Local Electoral respectivo, a quienes se les entregará el correspondiente nombramiento por dos procesos electorales locales. Esto de conformidad y en términos de lo establecido por el artículo 106, numeral 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

DÉCIMA QUINTA. Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

De igual manera garantizando el principio de certeza, el número de vacantes establecidos en la presente convocatoria podrá ampliarse con motivo de las renunciaciones presentadas con posterioridad a la emisión de ésta, para lo cual se atenderá a lo previsto en el artículo 107, numeral 1, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Cualquier duda o aclaración respecto a esta convocatoria, favor de comunicarse a la dirección de correo electrónico dir.organizacion@iepcdurango.mx, o a los teléfonos (618) 825-25-33, (618) 825-03-28, (618) 812-67-58, en las extensiones: 180, 185, 221 y 217.



Domicilio de residencia

Calle:	Núm. Ext.:	Núm. Int.:
Colonia:		
Código Postal:		
Entidad:		
Delegación o municipio:		

Correo electrónico:	
Teléfono domiciliario:	
Teléfono celular:	

Firma de la o el aspirante: _____



Estudios realizados

Grado máximo de estudios*:

Documento obtenido*:

*Colocar el número que corresponda 1. Licenciatura, 2. Especialidad, 3. Maestría, 4. Doctorado, 5. Otro:

*1. Constancia, 2. Diploma, 3. Certificado, 4. Título, 5. Grado

Nombre de la licenciatura:					
Institución:					
Periodo de estudios:					
Título:	Número				
	Fecha de expedición				
		DÍA	MES	AÑO	
Cédula profesional en su caso:	Número				
	Fecha de expedición				
		DÍA	MES	AÑO	

Firma de la o el aspirante:



Otros estudios

Nombre de la carrera o estudios*	Institución	Periodo de estudios	Documento obtenido**

* Licenciatura, Diplomado, Maestría, Doctorado, Seminario, Posgrado, Técnico, Comercial.

** 1. Constancia, 2. Diploma, 3. Certificado, 4. Título, 5. Grado.

Firma de la o el aspirante: _____



Trayectoria laboral/profesional en el sector público y/o privado

Cargo actual	Institución	Ninguna
		A partir de

Cargos anteriores	Institución	Periodo

Firma de la o el aspirante: _____



Trayectoria política (incluir todas las postulaciones u ocupación de cargos de elección popular y/o partidista en el ámbito federal, local, delegacional o municipal)

Partido político o agrupación política	Cargo	Ninguna Periodo

Firma de la o el aspirante:



Trayectoria académica o docente

Institución	Curso o asignatura	Ninguna Periodo impartición

Firma de la o el aspirante:



Publicaciones

Título de la publicación	Autor	Coautor	Medio de publicación *	Fecha
			Ninguna	

* Periódico, Revista, Editorial (señalar el nombre).

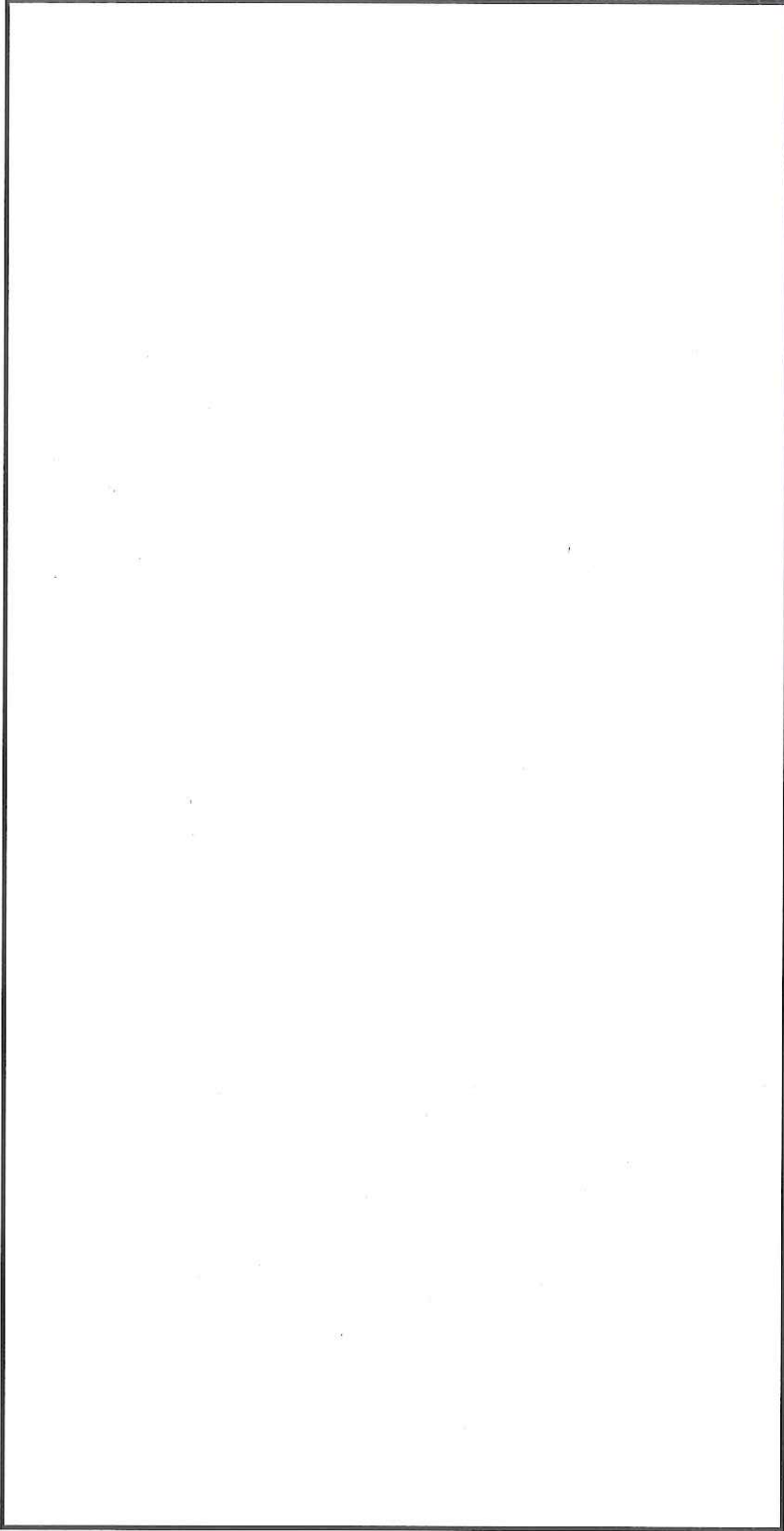
Firma de la o el aspirante:



Resumen curricular

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)
<p>Formación profesional Licenciatura, Maestría, Especialidad, Diplomado, Doctorado, etc. (Pondere, no exceda el espacio)</p>		
<p>Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados. (Pondere, no exceda el espacio)</p>		

Firma de la o el aspirante: _____



de 2020

de

, a

Entidad Federativa

Municipio

Este resumen curricular al ser una versión pública, será publicado en la página oficial de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

Firma de la o el aspirante: _____

Declaración bajo protesta de decir verdad

Con fundamento en los artículos 1, párrafo 3 y 41, párrafo segundo, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 106 numeral 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículo 9, numerales 1, 2 y 3; y 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información que proporcione con motivo de la convocatoria para la selección y designación de Presidenta o Presidente, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios, y Consejeras y Consejeros Suplentes de los Consejos Municipales Cabecera de Distrito Local Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para dos Procesos Electorales Locales, es veraz y toda la documentación que entrego es auténtica.

Sabedor(a) de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos del artículo 385 del Código Penal del Estado de Durango, también declaro bajo protesta de decir verdad:

- a) Que soy mexicano(a) por nacimiento;
- b) Que me encuentro en pleno goce y ejercicio de mis derechos civiles y políticos;
- c) Tener residencia de al menos dos años en la entidad;
- d) Que no he sido condenado(a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- e) Que no he sido registrado(a) como candidato(a) a cargo alguno de elección popular durante los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- f) Que no desempeño ni he desempeñado en los tres años inmediatos anteriores, cargo de dirección nacional o estatal o municipal de algún partido político;



- g) Que no me he desempeñado durante el año previo a la designación como Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal;
- h) La aceptación de las reglas establecidas en el presente proceso de selección;
- i) Mi disponibilidad para ser designada(o) Secretaria(o), Consejera(o) Propietaria(o), o Consejera(o) Suplente Electoral Local y no tener impedimento alguno para el cumplimiento de las funciones inherentes a dicho cargo; y
- j) Que toda la información y documentación que, con motivo del procedimiento de selección, he proporcionado al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es veraz y auténtica.

En _____, a ____ de _____ de 2020.
(Localidad) (Entidad federativa)

Protesto lo necesario

Nombre y firma del (la) aspirante



AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE DATOS PERSONALES

Victoria de Durango, Dgo., a ___ del mes de _____ del año 2020

Yo, con folio de credencial de elector, autorizo al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para la utilización y tratamiento de mis datos personales (incluyendo su incorporación en los correspondientes formatos) incorporados en la solicitud, currículum y en otros documentos descritos en la convocatoria para participar en el procedimiento de selección y designación de Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios, y Consejeras y Consejeros Suplentes de los Consejos Municipales cabecera de Distrito Local Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para dos Procesos Electorales Locales; lo anterior para dar cumplimiento a los requisitos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el Acuerdo ____ de fecha ___ de ___ del 2020, y en atención a lo estipulado por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango, así como el Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral.

Dicha autorización es en atención a lo considerado por la Ley de Protección de Datos personales para el Estado de Durango. Asimismo, siempre que así lo estime, podré ejercitar mi derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición relativo a este tratamiento, dirigiéndome por escrito al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, o bien, mediante solicitud a través del sistema denominado INFOMEX, disponible en la siguiente dirección electrónica <http://www.infomexdurango.gob.mx/InfomexDurango/>.

ATENTAMENTE

Nombre y Firma





ANEXO 8

CÉDULA INDIVIDUAL DE VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

Fecha de entrevista

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA O EL ASPIRANTE

Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno

VALORACIÓN CURRICULAR	%	Puntuación 30%
1. Historia profesional y laboral	20	
2. Participación en actividades cívicas y sociales	5	
3. Experiencia en materia electoral	5	

ENTREVISTA	%	Puntuación 70%
4. Apego a los principios rectores	15	
5. Idoneidad en el cargo		
5.1. Liderazgo	15	
5.2. Comunicación	10	
5.3. Trabajo en equipo	10	
5.4. Negociación	15	
5.5. Profesionalismo e integridad	5	

Calificación	
--------------	--

Nombre y firma de la o el Consejero Electoral



ANEXO 9

CÉDULA INTEGRAL DE VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

Fecha de entrevista

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA O EL ASPIRANTE

Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	%	Consejero (a)		Promedio
		1	2	
1. Historia profesional y laboral	20			
2. Participación en actividades cívicas y sociales	5			
3. Experiencia en materia electoral	5			

ENTREVISTA (70%)	%	Consejero (a)		Promedio
		1	2	
4. Apego a los principios rectores	15			
5. Idoneidad en el cargo				
5.1. Liderazgo	15			
5.2. Comunicación	10			
5.3. Trabajo en equipo	10			
5.4. Negociación	15			
5.5. Profesionalismo e integridad	5			

Calificación Final			
--------------------	--	--	--

Nombre y firma de la o el Consejero Electoral (1)

Nombre y firma de la o el Consejero Electoral (2)

PROCEDIMIENTO PARA OCUPAR LAS VACANTES EN LOS CARGOS DE CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE, SECRETARIAS Y SECRETARIOS, CONSEJERAS Y CONSEJEROS PROPIETARIOS Y CONSEJERAS Y CONSEJEROS SUPLENTE DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES CABECERA DE DISTRITO LOCAL ELECTORAL

Objeto.

El presente procedimiento tiene como objeto instrumentar cada una de las etapas para ocupar las vacantes de los cargos de Consejera o Consejero Presidente, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios, y Consejeras y Consejeros Suplentes de los Consejos Municipales Electorales en el Estado de Durango, a las que se refiere el artículo 20, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, previstas en la Convocatoria que en su momento será emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Glosario.

Para los efectos del presente procedimiento se entenderá por:

Comisión. Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Consejo General. Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Consejos Municipales. Consejos Municipales cabecera de Distrito Local electoral del Estado de Durango.

Dirección de Organización Electoral. Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Secretaría Ejecutiva. Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Etapas del procedimiento.

Primera etapa. Emisión y difusión de la Convocatoria.

El procedimiento de selección y designación inicia con la aprobación del presente Acuerdo y con la emisión de la Convocatoria (véase anexo 1) para la designación de Consejera o Consejero Presidente, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes, por parte del Consejo General.

La convocatoria respectiva tendrá una difusión amplia a través del portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en redes sociales oficiales, en los estrados del propio Instituto y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del mencionado Organismo Público, podrá ser publicada en lugares públicos de los treinta y nueve municipios de nuestra entidad, universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas, entre líderes de opinión, así como en periódicos de circulación local y en cualquier otro medio que permita su mayor difusión.

Segunda etapa. Registro de aspirantes, integración y remisión de expedientes.

I. El registro de aspirantes iniciará en los plazos y horarios señalados en la Convocatoria Pública.

Por motivos de la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19 y atendiendo las medidas de prevención y distanciamiento social, el registro y la entrega-recepción de la documentación requerida, será recibida de manera electrónica en la cuenta de correo dir.organizacion@iepcdurango.mx, y por correo postal.

En la Etapa de Registro, cada uno de los aspirantes deberá:

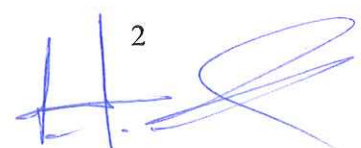
- a) Llenar el formato de solicitud de registro (véase el anexo 2), que estará a la disposición de quien lo solicite en a través del correo electrónico dir.organizacion@iepcdurango.mx, así como en el portal de Internet del propio Instituto, donde podrá descargarse, al igual que los diversos formatos referidos en este procedimiento.
- b) Presentar el formato de solicitud de registro, acompañado de la documentación que se describe en el apartado II de la presente etapa.

En todos los casos, la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección de Organización Electoral, será la responsable de concentrar las solicitudes de registro y demás documentación proporcionada por los aspirantes.

II. Las y los aspirantes deberán acompañar a la solicitud de registro, la documentación siguiente:

- a) Currículum (véase anexo 3), que contenga al menos la información siguiente:
 - 1.1. Nombre completo;
 - 1.2. Lugar y fecha de nacimiento;
 - 1.3. Lugar de residencia, domicilio particular, teléfono y correo electrónico;
 - 1.4. Estudios realizados y, en su caso, en proceso;
 - 1.5. Trayectoria laboral/ profesional en el sector público y/o privado, docente, académica y/o política; incluye postulaciones u ocupación de cargos de elección popular; en su caso, las referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral y/o en los órganos electorales locales;
 - 1.6. Publicaciones y/o actividad empresarial;
 - 1.7. Organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.
- b) Resumen curricular, conforme al anexo 4.
- c) Adicionalmente, las y los aspirantes deberán presentar los documentos comprobatorios que a continuación se indican:
 - 3.1. Original o copia del acta de nacimiento;
 - 3.2. Copia por ambos lados de la credencial para votar vigente;
 - 3.3. Copia de comprobante de domicilio oficial, que corresponda, preferentemente al distrito electoral o municipio por el que se participa;
 - 3.4. Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado (a) por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.
 - 3.5. Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que las y los aspirantes manifiesten (Anexo 5):

2



- a) Que soy mexicano(a) por nacimiento;
 - b) Que me encuentro en pleno goce y ejercicio de mis derechos civiles y políticos;
 - c) Tener residencia de al menos dos años en la entidad;
 - d) Que no he sido condenado(a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - e) Que no he sido registrado(a) como candidato(a) a cargo alguno de elección popular durante los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - f) Que no desempeño ni he desempeñado en los tres años inmediatos anteriores, cargo de dirección nacional o estatal o municipal de algún partido político;
 - g) Que no me he desempeñado durante el año previo a la designación como Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicesfiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal;
 - h) La aceptación de las reglas establecidas en el presente proceso de selección;
 - i) Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección, he proporcionado al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango es veraz y auténtica;
- 3.6 Aceptación de las reglas establecidas en el proceso de selección y designación.
- 3.7 Aceptación de que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines establecidos en la convocatoria.
- 3.8 En su caso, presentar certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que la o el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.
- 3.9 Un escrito de dos cuartillas como máximo, en formato libre, en las que exprese las razones por las que aspira a ser designado como Consejera o Consejero y/o Secretaria o Secretario, del Consejo Municipal respectivo.
- 3.10 Declaración de la o el aspirante en la que exprese su disponibilidad para ser designada o designado como Consejera o Consejero y/o Secretaria o Secretario, y no tener impedimento alguno para el cumplimiento de las funciones inherentes a dicho cargo.

El formato relativo a la declaración bajo protesta de decir verdad, anexo 5.

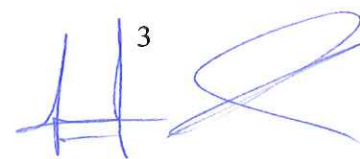
La solicitud de registro que proporcionen las y los aspirantes, incluye la manifestación y consentimiento al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los propósitos que señala el presente procedimiento.

La recepción de solicitudes y documentación para ocupar el cargo convocado, será efectuada por la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección de Organización Electoral.

La recepción de la documentación no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos. La validación y determinación del cumplimiento corresponde al Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General, en términos de lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III y IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, así como en el artículo 20, numeral 1, inciso c), fracción III del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

III. Una vez concluido el plazo para el registro de aspirantes, la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección de Organización, será la responsable de integrar las solicitudes y los expedientes completos de las y los aspirantes registrados.

3



Asimismo, elaborará una lista preliminar con todas las personas registradas y capturará el contenido de cada uno de los expedientes que integran las listas preliminares en el formato diseñado para tal efecto, anexo 7, a partir de las solicitudes presentadas por los aspirantes.

La Dirección de Organización Electoral, no podrá descartar o rechazar solicitud alguna que se le presente. En caso de considerar que algún candidato no reúne los requisitos legales o se tuviesen observaciones sobre los mismos, se dejará asentado en el apartado correspondiente del formato mencionado. Si la Dirección de Organización tuviera elementos adicionales a los manifestados por los aspirantes, deberá asentarlos en el apartado de observaciones.

En caso de que algún aspirante no presente la totalidad de la documentación, podrá subsanar la omisión siempre y cuando se encuentre dentro del plazo que establezca la Convocatoria; de no subsanar la omisión, quedará asentado en el apartado correspondiente del formato mencionado.

Se incluirán en los expedientes, las direcciones, teléfonos y demás información con la que se pueda localizar o establecer contacto de inmediato con las personas inscritas, para efectos de verificación, el eventual requerimiento de documentación complementaria, aclaraciones o, en su caso, concertación de citas para entrevistas y para llevar a cabo las distintas etapas del procedimiento.

La información y documentación precisada en la solicitud (anexo 2), currículum y documentos comprobatorios señalados en este procedimiento son clasificados como confidenciales en términos de lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Durango, por lo que, la misma no podrá ser utilizada ni difundida sin el consentimiento expreso de su titular.

Una vez integrados los expedientes, la Secretaría Ejecutiva los remitirá de inmediato a la Comisión de Organización Electoral y el Secretario Técnico de la misma, resguardará los expedientes, mismos que podrán ser consultados por los integrantes del Consejo General.

La Secretaría Ejecutiva distribuirá oportunamente, las listas preliminares al Consejero Presidente y a las y los Consejeros Electorales, poniendo a su disposición la totalidad de expedientes para su consulta.

Tercera etapa. Revisión de expedientes y valoración documental.

El Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva y la Dirección de Organización Electoral, realizará la revisión de cada uno de los expedientes de las y los ciudadanos registrados y valorará la documentación presentada por los aspirantes y en caso de que alguno de éstos no haya presentado la totalidad de la documentación, la Secretaría Ejecutiva prevendrá a las o los aspirantes que se encuentren en ese supuesto para que en un plazo de dos días, subsanen las omisiones correspondientes.

Los aspirantes que presentaron su solicitud de registro y documentación de manera electrónica, una vez que se reanuden las actividades presenciales en el Instituto, deberán presentar la totalidad de la documentación en las instalaciones del mismo o bien por correo postal.

Una vez concluido el plazo para subsanar omisiones al que se refiere la convocatoria, se publicará una lista de resultados derivados de la revisión documental efectuada por el Consejo General.

En caso de que alguno de los aspirantes se llegue a inconformar con los resultados publicados, podrán presentar las inconformidades a que haya lugar, contando para ello, con un plazo de 4 días hábiles siguientes a la publicación de los resultados, para ser resueltas por la Secretaría del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Una vez resueltas las inconformidades que en su caso, lleguen a ser presentadas, se publicará una lista definitiva de los aspirantes que cumplieron con los requisitos relativos a la etapa de valoración documental y que en consecuencia pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista.

Cuarta etapa. Evaluación curricular y entrevista.

Para la selección del perfil idóneo para ocupar el cargo vacante, los aspirantes que hayan superado la etapa relativa a la valoración documental, serán evaluados conforme a una evaluación máxima del 100%, a partir de la valoración de las siguientes variables:

- I. **Valoración curricular:** tendrá una ponderación del 30% del total de esta etapa, conformado de la siguiente manera:
 1. Historia profesional y laboral: 20%
 2. Participación en actividades cívicas y sociales: 5%
 3. Experiencia en materia electoral: 5%

- II. **Entrevista:** tendrá una ponderación del 70% del total de esta etapa y se conformará de la siguiente manera:
 - a) Apego a los principios rectores de la función electoral tendrá un valor del 15%
 - b) Idoneidad en el cargo tendrá un valor del 55%, distribuido como a continuación se indica:
 - Liderazgo: 15%
 - Comunicación: 10%
 - Trabajo en equipo: 10%
 - Negociación: 15%
 - Profesionalismo e integridad: 5%

La convocatoria deberá señalar las fechas y la modalidad para llevar a cabo las entrevistas a las y los aspirantes que hayan acreditado la etapa de valoración documental.

Para tal efecto, la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección de Organización Electoral, establecerá un calendario en el que se establezcan los horarios para la realización de las entrevistas a las y los aspirantes, mismos que serán publicados en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango. Asimismo, deberá hacer del conocimiento oportuno de los aspirantes y de los integrantes del Consejo General. Las fechas y horarios en que habrán de realizarse las entrevistas y deberá proporcionar todos los insumos necesarios para la realización de las mismas.

Los Consejeros Electorales del Consejo General serán quienes entrevistarán a las y los aspirantes y serán realizadas por grupos de al menos dos Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General.

Los aspirantes convocados se entrevistarán en la fecha y hora señalados por la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección de Organización Electoral y se abstendrán de buscar contactos individuales con los entrevistadores durante el plazo de vigencia de la convocatoria, para tratar asuntos relacionados con el proceso de selección.

Las entrevistas efectuadas a las y los aspirantes serán transmitidas en vivo y videograbadas, si mismo estarán disponibles en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y en las redes sociales oficiales que tecnológicamente así lo permitan.

Una vez efectuada la valoración curricular y la entrevista a cada uno de los aspirantes, se publicarán los resultados obtenidos por cada uno de ellos en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y en caso de que las o los aspirantes estén en desacuerdo con los resultados publicados, éstos contarán con un plazo de 4 días hábiles siguientes a la publicación, para hacer valer las inconformidades a que haya lugar, mismas que serán resueltas en un plazo de dos días hábiles.

Resueltas las inconformidades que en su caso se hayan presentado, se realizará la designación correspondiente, observando y valorando los criterios descritos en el presente apartado.

Quinta etapa. Designación de Consejera o Consejero Presidente, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes.

Una vez concluida la etapa anterior, la Comisión de Organización Electoral, elaborará una lista que contendrá las propuestas de aspirantes, cuyos perfiles considerados idóneos para ocupar los cargos vacantes a que se refiere la convocatoria.

Para los efectos precisados en el párrafo anterior, la propuesta del aspirante deberá estar acompañada de un dictamen debidamente fundado y motivado que deberá incluir todas las etapas del proceso de selección, así como los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo del aspirante propuesto, mismo que deberá ser aprobado oportunamente por la propia Comisión.

Una vez elaborada la propuesta del candidato respaldada con el dictamen respectivo, la Comisión de Organización Electoral deberá someterla a la consideración del Consejo General.

Para la designación de las, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales Cabecera de Distrito, el Consejo General valorará la propuesta formulada por la Comisión Organización Electoral, atendiendo a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismos que se enuncian a continuación:

- a) Paridad de Género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

Acorde con los criterios anteriores, el Consejo General emitirá el acuerdo de designación correspondiente y lo acompañará de un dictamen que emita la Comisión de Organización Electoral, mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del Consejo Municipal como órgano colegiado.

La designación de Consejera o Consejero Presidente, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes, deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco Consejeras (os) Electorales del Órgano Superior de Dirección, de conformidad con el artículo 22, numeral 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Si no se aprobará la designación de alguna persona, la Comisión de Organización Electoral deberá presentar una nueva propuesta de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento para ocupar el cargo vacante de Secretaria (o), Consejera (o) Propietaria (o), o Consejera (o) Suplente del Consejo Municipal y deberá ser valorada y votada por el Consejo General.

Una vez que el Consejo General efectúe la designación correspondiente, la Secretaría Ejecutiva, por conducto de la Dirección de Organización Electoral, notificará a las y los ciudadanos designados a fin de que concurran a la sede del Consejo Electoral cabecera de Distrito Local Electoral respectivo, a rendir la protesta de ley entre los días del 01 al 07 de noviembre de 2020, por lo que se les extenderá el nombramiento respectivo, en los términos del artículo 106, numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Sexta etapa. Actos posteriores a la designación de Consejera o Consejero Presidente, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes.

Una vez designados la Consejera o Consejero Presidente, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes, las y los representantes de los partidos políticos podrán presentar objeciones sobre dicho nombramiento, dentro de los 15 días naturales siguientes a la designación efectuada por el Consejo General, de acuerdo a lo señalado por el artículo 106, numeral 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Resueltas las objeciones que en su caso se formulen, se procederá a la difusión de las y los integrantes designados, en periódicos de circulación local, redes sociales y estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y en los Consejos Municipales Electorales, de conformidad con la última parte de la disposición jurídica anteriormente invocada.

7

